



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CASCANTE PARA LA ADQUISICIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA 203 DEL POLÍGONO 5 DE CASCANTE

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Ana Rodríguez Hidalgo, en calidad de suplente temporal por vacante del Director General de Administración Local y Despoblación, en virtud de la Orden Foral 3/2019, de 20 de agosto, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Alberto Añón Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Cascante, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3106700B y con dirección en Plaza de los Fueros 1 de Cascante, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 aprobados mediante Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 2616F5 denominada "(E) Adquisición y acondicionamiento parcela 203 del polígono 5 de Cascante" por un importe máximo total de 34.800,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Cascante.

2º. Consta en el expediente un informe del arquitecto municipal con la estimación económica de los gastos de compra de la parcela y de los trabajos de urbanización, entregado mediante instancia el 9 de marzo de 2023, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Cascante pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 34.800,00 € (IVA incluido). La inversión consiste en la adquisición y acondicionamiento de la parcela 203 del polígono 5 de Cascante.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Cascante, para financiar la ejecución de la inversión de “Adquisición y acondicionamiento parcela 203 del polígono 5 de Cascante” de la Entidad Local.

El informe del arquitecto municipal presentado se adecúa al objeto de la subvención. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en el informe del arquitecto municipal consiste en:

- Adquisición de la parcela 203 del polígono 5 de Cascante.
- Adecuación de la zona para albergar una serie de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Dotar a la zona de bancos y de jardineras.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Cascante recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 34.800,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 2616F5 denominada “(E) Adquisición y acondicionamiento parcela 203 del polígono 5 de Cascante” del Presupuesto de Gastos de 2023.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el informe del arquitecto municipal presentado por el Ayuntamiento de Cascante, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la compra de la parcela, la notaría, el registro de la propiedad, la gestoría, la ejecución de las obras y los honorarios de redacción de informes y de Dirección de las obras.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades de obra que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Cascante queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de adquisición y acondicionamiento parcela 203 del polígono 5 de Cascante, de acuerdo al informe del arquitecto municipal presentado, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2023 hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

La ejecución de las actuaciones podrá prolongarse en el año 2024 conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- Copia de la escritura de compra-venta o título jurídico de adquisición.
- Informe de tasación independiente que confirme el valor abonado, para cumplir el artículo 107.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del acta de entrega o finalización de la inversión de acondicionamiento incluyendo un listado de las actuaciones realizadas.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Hacienda Foral de Navarra conforme con el artículo 27.5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2023, la justificación podrá presentarse hasta el 19 de febrero de 2024.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de la inversión deberá presentarse hasta el **3 de noviembre de 2023**, incluido.

El incumplimiento de este plazo por razones imputables al beneficiario conllevará una penalización por día hábil de retraso en la presentación de la solicitud de pago o la documentación relacionada, hasta un máximo de 19 días hábiles, conforme a lo estipulado en la cláusula de incumplimientos. En este supuesto, el importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado hasta del 3 de noviembre de 2023.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de la inversión, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 34.800,00 euros.

2. Si no fuera posible, por razones debidamente motivadas, la ejecución de la inversión en la fecha prevista, se podrá solicitar con fecha límite 1 de octubre de 2023 la ampliación del plazo de justificación y el pago anticipado de la subvención siendo requisito necesario la presentación de la siguiente documentación junto a la solicitud de la Entidad Local:

- Planificación temporal indicando: fecha de inicio en 2023, plazo de ejecución de la inversión, fechas estimadas para la finalización de la inversión y entrega de la documentación justificativa de la subvención.
- Informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

En caso de solicitarse dicho pago anticipado, deberá acreditarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2023 el inicio efectivo de la inversión mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la escritura de compra-venta o título jurídico de adquisición.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar vista de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado el inicio efectivo de la inversión.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la inversión de “Adquisición y acondicionamiento parcela 203 del polígono 5 de Cascante”, que deberá justificarse con la fecha límite que determine la Resolución de pago anticipado, aportando la siguiente documentación:

- Informe de tasación independiente que confirme el valor abonado, para cumplir el artículo 107.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del acta de entrega o finalización de la inversión de acondicionamiento incluyendo un listado de las actuaciones realizadas.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2023, la justificación podrá presentarse hasta el 19 de febrero de 2024.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:

- Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
- La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
- El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

3. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de la inversión, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. En este supuesto se admitirán facturas parciales en lugar de la factura final. El importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado en el plazo previsto. En este caso, la Resolución de abono determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la inversión.

Séptima.- Subcontratación de las actuaciones subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Cascante.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Cascante y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Cascante está obligado a indicar que la inversión de la “Adquisición y acondicionamiento parcela 203 del polígono 5 de Cascante” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario sea de al menos un 65% de la actuación y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas, respondiendo al criterio de proporcionalidad lineal, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Cuando se incumpla la fecha establecida para la de presentación de la justificación se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles – Sin penalización.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 2% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima. –Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimotercera.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO JURÍDICO Y COOPERACIÓN
CON LAS ENTIDADES LOCALES**

(Suplencia temporal por Vacante del Director General de
Administración Local y Despoblación, de conformidad con la Orden
Foral 3/2019, de 20 de agosto, del Consejero de Cohesión Territorial)

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASCANTE**

Ana Rodríguez Hidalgo

Alberto Añón Jiménez